

Señores
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
E.S.D.

Referencia: **ACCION DE TUTELA**
Accionante: **MARIA MELBA RENDON RINCON**
Accionada: **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

MARIA MELBA RENDON RINCON, identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.159.339 expedida en Santa Rosa de Cabal, actuando en nombre propio, en calidad de demandada en el PROCESO EJECUTIVO SINGULAR que se tramita en el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL de Santa Rosa de Cabal, con radico 2015- 00498, respetuosamente acudo a su despacho para interponer acción de tutela en contra del **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL**, con fundamento en los siguientes:

HECHOS

1. Dentro del trámite del proceso ejecutivo singular promovido por la señora ALBA ROCIO SOTO ARIAS en contra de JOSE HEVER OROZCO GUERRERO, en el cual presente oposición en razón a que por parte del juzgado se decretó el embargo y secuestro de la posesión real y material que se denunció ejerce el demandado sobre el vehículo de placas WLJ 299, y se perfecciona la medida de secuestro.
2. A través de apoderado judicial formule incidente de oposición frente a la medida decretada sobre la posesión material del vehículo, el cual aduje que lo había comprado con cartas abiertas así como el motor actual que dio lugar al trámite incidental de dicho proceso.
3. Aporte pruebas documentales las cuales eran relevantes y fundamentales para el proceso y una de ellas fue la de la compraventa del vehículo donde aparezco como compradora del automotor y copia de contrato de préstamo en mutuo con pignoración, el cual afiliado a la empresa SAN EUGENIO DE TRASPORTE y era yo quien pagaba la afiliación y los impuestos.
4. Se concluyó que hubo dicho contrato de venta sobre el vehículo y se indicó que no es prueba de la posesión alegada.
5. De la declaración que presente se puede deducir que el conductor del carro WILLYS de placas WLJ 299, era el señor JOSE HEVER, quien acordó que el motor que le instalo sería pagado con el producido del carro y se dejó claro que lo pague con mi trabajo.
6. También el motor lo pague con tres años de producido, porque el señor JOSE HEVER no me paso dinero en ese tiempo ya que él decía que estaba pagando el motor.
7. Presente escrito solicitando se fijara caución para cubrir los daños y perjuicios que llegaran a causar dentro de ese proceso. El día seis (6) de abril de 2017 el juzgado no se pronunció.
8. Se me impuso una multa de cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes, equivalentes a TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (3'688.585), de lo cual no tengo los recursos para cancelar dicho valor por ejercer el derecho de defensa a un bien de mi propiedad.

9. Por lo anterior se evidencia que no se ha garantizado un debido proceso, ya que no me fue posible lograr el reconocimiento de la posesión que ejerzo sobre el automotor en cuestión, desde el año 2009 cuando lo compre al señor Carlos Alberto Marin y el señor JOSE HEVER OROZCO ha desempeñado el cargo de chofer del vehículo.

DERECHOS VULNERADOS

Se hallan vulnerados el derecho al debido proceso, defensa y contradicción que se encuentran consagrados en la constitución política de 1991 como fundamentales.

LA CONFIGURACION DE LA VIA DE HECHO

Para el presente caso se verifica los requisitos jurisprudenciales así:
La Corte Constitucional en sentencia hito C- 590/052 que: "no obstante que la improcedencia de la acción de tutela contra sentencias es compatible con el carácter de ámbitos ordinarios de reconocimiento y realización de los derechos fundamentales inherente a los fallos judiciales, con el valor de la cosa juzgada de las sentencias y con la autonomía e independencia que caracteriza a la jurisdicción en la estructura del poder público; ello no se opone a que en supuestos sumamente excepcionales la acción de tutela proceda contra aquellas decisiones que vulneran o amenazan derechos fundamentales.

Sentencia c-341/2014. La jurisprudencia constitucional ha definido el derecho al debido proceso como el conjunto de garantías previstas en el ordenamiento jurídico, a través de las cuales se busca la protección del individuo incurso en una actuación judicial o administrativa, para que durante su trámite se respeten sus derechos y se logre la aplicación correcta de justicia.

Peligro eminente: se me está impidiendo y vulnerando el derecho a la defensa pues por defender un bien que es de mi propiedad fui sancionada con una multa que establece el artículo 309 del c.g.p. pero la negligencia del juez deberá fijar caución para garantizar los daños y perjuicios que se puedan ocasionar si quedan impugnados cuando cometido un prevaricato al omitir la norma e invertir las pruebas en favor del señor JOSE HEVER OROZCO GUERRERO, ya que el título en ejecución nunca lo firmo como deudor de la señora Alba Roció Soto.

PRETENSIONES

Con fundamento en lo anterior, solicito del señor (a) Juez se sirva:

1. Tutelar los derechos fundamentales al debido proceso, defensa y contradicción.
2. Declarar, que la sentencia del JUZGADO PRIMERO CIVIL MIUNICIPAL, vulnero dichos derechos.
3. Ordenar la revisión de la sentencia proferida por el juzgado primero civil municipal, el día dieciséis (16) de mayo del 2017 a fin de que se garantice el debido proceso y el acceso a la justicia.

ANEXOS:

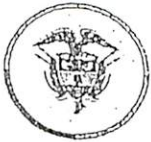
- Copia cedula de ciudadanía
- Copia contrato de compraventa
- Copia certificado tradición del carro
- Copia poder amplio y suficiente
- Copia cartas del vehículo
- Informe de la fiscalía
- Memorial que solicita caución

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en el teléfono 3104818253 y en la dirección Calle 37 No. 12-07 Barrio el Triunfo.

Del señor(a) Juez,

M. Melba Rendón
MARIA MELBA RENDON RINCON
C.C. 25.159.339 de Santa Rosa de Cabal



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Palacio Municipal Sexto Piso Tel: 3661258

TELEGRAMA N°. 514.

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, 1 de agosto de 2.017.

Señora,
MARIA MELBA RENDON RINCON
Calle 37 A No. 12-07 Tel. 3104818253.
Santa Rosa de Cabal, Rda.

RN805 29105000

Ref.

INCIDENTE DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDA
INCIDENTISTA : MARIA MELBA RENDON RINCON
PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE : ALBA ROCIO SOTO ARIAS
DEMANDADO : JOSE HEVER OROZCO GUERRERO
RADICADO : 2015-00498.

Por medio del presente me permito notificarle auto de la fecha, proferido dentro del proceso de la referencia, el cual para los efectos pertinentes se transcribe así:

"En mérito de lo expuesto el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL, RISARALDA,

RESUELVE:

PRIMERO. NO REPONER la decisión adoptada en auto del 15 de mayo de 2017, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este auto. SEGUNDO. Una vez en firme el presente auto, cúmplanse las demás decisiones adoptadas en auto del 15 de mayo de 2017. TERCERO: Ejecutoriada el presente auto se ordena la señora MARIA MELBA RENDÓN RINCÓN, hacer entrega dentro del término de tres (3) días de la posesión del vehículo automotor WILLYS de placa WLJ 299, al secuestre designado por el Despacho para su custodia, señor JULIO ERNESTO MUÑOZ ARISTIZABAL, a quien se ordena comunicarle así mismo, que deberá estar atento dentro de dicho termino para recibir dicha entrega. MARIA MILLER VILLA ZAPATA, JUEZA (FDO.)"

El término de tres (3) días para la entrega ordenada comenzará a contar a partir del día siguiente hábil, al recibo de la presente comunicación.

Atentamente,


CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRÍGUEZ
SECRETARIA

DESPACHADO 10 AGO 2017

EJE
RA

JU
Pa

TE
Sa

Se
JU
Pa
Sa

Re
IN
IN
PE
DI
DI
R

Pe
de

"I
R

R

P

cc
pr
T

R
pe

pe
A
di
Z

E
N
ar
as

A

Guía No. RN805291050CO

Fecha de Envío: 10/08/2017
20:15:14

Tipo de Servicio: CERTIFICADO NACIONAL FRANQUIA
Cantidad: 1 Peso: 200.00 Valor: 5200.00 Orden de servicio: 8186666

Datos del Remitente:

Nombre: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - Juzgado Municipal 001 Civil de Santa Rosa de Cabal Ciudad: SANTA ROSA DE CABAL Departamento: RISARALDA
Dirección: CARRERA 14 CALLE 12 CAM PISOS 6-7-8 Teléfono:

Datos del Destinatario:

Nombre: MARIA MELBA RENDON RINCON Ciudad: SANTA ROSA DE CABAL Departamento: RISARALDA
Dirección: CALLE 37A No 12-07 Teléfono:

Carta asociada: Código envío paquete: Quien Recibe: Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
10/08/2017 08:15 PM	PO.PPAL-PEREIRA	Admitido	
11/08/2017 07:35 PM	PO.PPAL-PEREIRA	Envío no entregado	

Señor.

JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL.
SANTA ROSA DE CABAL

DEMANDANTE . ALBA ROCIO ZOTO ARIAS
INCIDENTISTA. MARIA MELBA RENDON RINCON

RADICADO. 2015-00498.

Por medio de la presente me dirijo a su honorable despacho para solicitar se fije caución para que se cubran los daños y perjuicios que se llegaren a causar dentro de este proceso.

Atentamente

Maria Melba Rendón Rincón
MARIA MELBA RENDÓN RINCÓN
C.C. 25159339



03 ABR 2017

MINISTERIO DE TRANSPORTE



FORMULARIO DE SOLICITUD DE TRAMITES DEL REGISTRO NACIONAL AUTOMOTOR

1. ORGANISMO DE TRANSITO

NOMBRE				
CIUDAD		CCC.CC	FECHA DE TRAMITE	
			DIA	MES
			AÑO	

2. PLACA	
LETRAS	NUMEROS
WLJ	299

3. TRAMITE SOLICITADO					
1 MATRICULA REGISTRO	2 TRASPASO	3 TRASLADO MATRICULA REGISTRO	4 RADICADO MATRICULA REGISTRO	5 CAMBIO DE COLOR	6 CAMBIO DE SERVICIO
7 REGRABAR MOTOR	8 REGRABAR CHASIS	9 TRANSFORMACION	10 DUPLICADO LICENCIA TRANSITO	11 INSCRIPC. PRENDA	12 LEVANTA PRENDA
13 CANCELACION MATRICULA REGISTRO	14 CAMBIO DE PLACAS	15 DUPLICADO DE PLACAS	16 REMATRICULA	17 CAMBIO DE CARROCERIA	18 OTROS

5. MARCA	6. LINEA	7. COMBUSTIBLE							
WILLYS	3J	GASOLINA	DIESEL	GAS	MIXTO	ELECTRICO	HIROGENO	ETANOL	BICDIESEL
		1	2	3	4	5	6	7	8
8. COLORES					9. MODELO			10. CILINDRADA	
BLANCO					1952				
11. CAPACIDAD Kg/Psi		12. BLINDAJE SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			13. DESMONTE BLIND. SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			14. POTENCIA/HP	
		Resolución No. (DD/MM/AÑO)			Resolucion No. (DD/MM/AÑO)				

4. CLASE DE VEHICULO						
AUTOMOVIL	BUS	BUSETA	CAMION	CAMIONETA	CAMPERO	MICROBUS
					XXX	
TRACTOCAMION	MOTOCICLETA	MOTOCARRO	MOTOTRICICLO	CUATRIMOTO	VOLQUETA	OTRO

15. CARROCERIA	
CODIGO	
CARPADO	
TIPO	
CIUDAD	

16. IDENTIFICACION INTERNA DEL VEHICULO	
No. DE MOTOR	REGRABADO
3J-12960 REG	<input type="checkbox"/>
No. DE CHASIS	REGRABADO
	<input type="checkbox"/>
No. DE SERIE	REGRABADO
	<input type="checkbox"/>
NO. DE VIN. VEHICULOS AUTOMOTORES	

21. DATOS DEL PROPIETARIO									
PRIMER APELLIDO			SEGUNDO APELLIDO			NOMBRES			
MARIN			GARCIA			CARLOS ALBERTO			
C.C.	NIT.	N.N.	PASAPORTE	C.EXTRANJ.	T.IDENTI	NUIP	C. DIPLOMATICO	No. DOCUMENTO	
x	N	X	P	E	T	U	D	18591063	
DIRECCION					CIUDAD			TELEFONO	
Cra 10 # 7-31					Sta Rosa de G...			3147817119	
FIRMA DEL PROPIETARIO									
* Carlos Alberto Marin G.									

17. IMPORTACION O REMATE					
IMPORTACION		REMATE			
MANIF ACTA	DECLA DE IMP	ACTA	ENTIDAD	LUGAR CIUDAD	CODIGO
1	2	3	4	5	6
No. DOCUMENTO			FECHA		
		DIA	MES	AÑO	

18. TIPO DE SERVICIO					
PARTICUL	PUBLICO	DIPLOMAT.	OFICIAL	ESPECIAL	OTROS
1	2	3	4	5	6

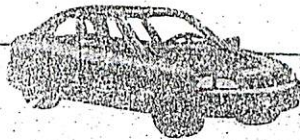
20. DATOS DE ALERTA				
HURTO	UM. PROPIEDAD	EMBARGO	OTRO	A FAVOR DE:
1	2	3	4	5

19. EMPRESA VINCULADORA	
NOMBRE	NIT.

22. DATOS DEL COMPRADOR (TRASPASO)									
PRIMER APELLIDO			SEGUNDO APELLIDO			NOMBRES			
RENDON			RINCON			MARIA MELBA			
C.C.	NIT.	N.N.	PASAPORTE	C.EXTRANJ.	T.IDENTI	NUIP	C. DIPLOMATICO	No. DOCUMENTO	
x	N	X	P	E	T	U	D	25159339	
DIRECCION					CIUDAD			TELEFONO	
Calle 37 A # 12-07					Sta Rosa de G.			3104818253	
FIRMA DEL COMPRADOR									
* m. melba Rendon									

23. OBSERVACIONES
ESPECIFIQUE LA PALABRA OTRO Y TRANSFORMACION EFECTUADA AL VEHICULO AMPLIE EL TIPO DE ALERTA O LO QUE ESTIME
OBSERVACIONES (PARA TRASPASO DE VEHICULOS AUTOMOTORES ANTES DE RUNT.)
SI SU VEHICULO AUTOMOTOR HA SIDO MATRICULADO ANTES DEL RUNT. TRANSCRIBA EN ESTE CAMPO EL TIPO DE CARROCERIA Y LA CLASE DE VEHICULO QUE SE ENCUENTRA REGISTRADA EN SU LICENCIA DE TRANSITO O CUALQUIER OTRO ASPECTO QUE CONSIDERE NECESARIO PARA DAR EXACTITUD A LA INFORMACION.

NOTA: VER INSTRUCCIONES AL RESPALDO



VA N° 647750

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE VEHÍCULO AUTOMOTOR

LUGAR Y FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO:

VENDEDOR(ES)

Nombre e Identificación CARLOS ALBERTO MARIN GARCIA

c.c. 18.591.063

Nombre e Identificación

DIRECCIÓN Cra 10 # 7-31 Santa Rosa de Cabal

COMPRADOR(ES):

Nombre e Identificación MARIA MELVA RENDON RINCON

c.c. 25.159339

Nombre e Identificación

DOMICILIO CONTRACTUAL: Calle 37 A # 12-07

Las partes convienen celebrar el presente contrato de compraventa, que se regirá por las anteriores estipulaciones, las normas legales aplicables a la materia y en especial por las siguientes cláusulas: PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO, mediante el presente contrato, EL (LOS) VENDEDOR(ES) transfiere(n) a título de venta y EL (LOS) COMPRADOR (ES) adquiere (n) la propiedad del vehículo automotor que a continuación se identifica:

CLASE CAMPERO	MARCA WILLYS	MODELO 1952
TIPO DE CARROCERÍA CARPADO	COLOR BLANCO	MOTOR N° J-12960 REG
CHASIS N°	SERIE N°	PUERTAS
CAPACIDAD		
ACTA O MANIFIESTO N°	CIUDAD	FECHA
SITIO DE MATRICULA Sta Rosa de G	PLACA N° WLT 299	SERVICIO PUBLICO

SEGUNDA. - PRECIO: Como precio del automotor descrito las partes acuerdan la suma de NUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 9.000.000).

TERCERA. - FORMA DE PAGO: EL (LOS) COMPRADOR (ES) se compromete (n) a pagar el precio a que se refiere la cláusula anterior de la siguiente forma: DE CORTADO Y A LA FIRMA DE ESTE CONTRATO.....

CUARTA. - OBLIGACIONES DE EL (LOS) VENDEDOR (ES) hace (n) en perfecto estado. Libre de gravámenes, multas, impuestos comparendos de tránsito, embargos, pactos de reserva de dominio y cualquier otra circunstancia.

que efectúe el libre comercio del bien objeto del presente contrato. igualmente, EL (LOS) VENDEDOR (ES) o EL COMPRADOR (ES) se obliga (n) a realizar las gestiones de traspaso ante las autoridades de tránsito dentro de los () días posteriores a la firma del presente contrato

QUINTA ENTREGA: en la fecha, EL (LOS) VENDEDOR (ES) hace (n) entrega material en perfecto estado del vehículo objeto del presente contrato a EL (LOS) COMPRADOR (ES), con los elementos que constan en inventario firmado por las partes y este (os) así lo acepta (n) y declara (n) que conoce (n) el estado en que se encuentra el bien objeto de este contrato. **SEXTA. - RESERVA DEL DOMINIO:** EL (LOS) VENDEDOR (ES) se reserva (n) la propiedad del vehículo identificado en la cláusula primera del presente contrato, hasta el momento en que se pague el precio estipulado en su totalidad, de conformidad con el Art. 952 del Código de Comercio

SEPTIMA. - CLAUSULA PENAL: las partes establecen como sanción pecuniaria a cargo de quien incumpla una cualquiera de las estipulaciones derivadas de este acto jurídico, la suma de: () salarios mínimos, sin perjuicio de la indemnización a que haya lugar.

las partes acuerdan que los salarios mínimos a tenerse en cuenta son los vigentes a la fecha del incumplimiento. **OCTAVA. - GASTOS:** Los gastos que se ocasionen con motivo de la firma de esta compraventa serán cubiertos por ambas partes por mitad.

CLAUSULAS ADICIONALES.

En constancia de lo anterior, los contrastes suscribe este documento ante testigos hábiles, en la ciudad de Santa Rosa de Cabal el día () del mes de del año ().

VENDEDOR
Carlos Alberto Marin Garcia
CARLOS ALBERTO MARIN GARCIA
C.C. Nº 18.591.063

COMPRADOR
Maria Melba Rendon Rincon
MARIA MELBA RENDON RINCON
C.C. Nº 25.159.339

TESTIGO
C.C. Nº

TESTIGO
C.C. Nº



PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE

Yo, CARLOS ALBERTO MARIN GARGIA identificado con cédula de ciudadanía No. 18.591.063 expedida en Sta Rosa de C. en mi condición de VENDEDOR, y yo, MARIA MELBA RENDON RINCON identificado con cédula de ciudadanía No. 25.159.339, expedida en Sta Rosa de C., en mi condición de COMPRADOR del vehículo cuyas características se relacionan a continuación, con el fin de dar curso al trámite de TRASPASO, manifestando que dicho vehículo se encuentra a paz y salvo por todo concepto y que los documentos y firmas aportados son auténticos, para ser presentados ante la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SANTA ROSA DE CABAL.

PLACA WLJ 299

MARCA: WILLYS

MOTOR No. 3J-12960 REG

CHASIS No. _____

Damos PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE al Señor(a): _____, identificado con cédula de ciudadanía No. _____, quien es la persona facultada para RECIBIR, RADICAR, FORMULAR RECURSOS, Y/O PRESENTAR OBJECIONES A MI SOLICITUD ante las entidades involucradas en dicho trámite.

Este poder se entiende conferido por término indefinido y solo perderá su eficacia cuando sea revocado expresamente o cuando se cumplan los objetos en el previstos.

El Vendedor y/o Propietario

El Comprador

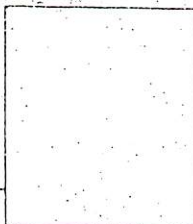
18591063
Carlos Alberto Marin Gargia
 C.C. No. 18591063 de Sta R.



Maria Melba Rendon Rincon
 C.C. No. 25.159.339 de Sta Rosa
25159339 - Sta Rosa



El Apoderado (Autorizado)



C.C. No. _____ de _____

NOTARIA UNICA DE SANTA ROSA DE CABAL
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Ante mi, JAVIER CANO RAMIREZ, Notario Unico

03

Notaría
Santa Rosa de Cabal
CARLOS ALBERTO MARIN GARCIA



Compareció:

11 AGO 2015



C.C.: No. 18.591.063

Fecha:
11/08/2015

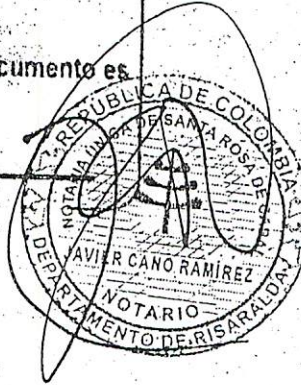
AUTENTICACION

Hora:
08:42 a.m.

Huella Digital

Y declaró que la huella y firma que aparece en el presente documento es
suya y que el contenido del mismo es cierto

El compareciente: Carlos Alberto Marin G



NOTARIA UNICA DE SANTA ROSA DE CABAL
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Ante mi, JAVIER CANO RAMIREZ, Notario Unico

03

Notaría
Santa Rosa de Cabal
MARIA MELBA RENDON RINCON



Compareció:

11 AGO 2015



C.C.: No. 25.159.339

Fecha:
11/08/2015

AUTENTICACION

Hora:
08:41 a.m.

Huella Digital

Y declaró que la huella y firma que aparece en el presente documento es
suya y que el contenido del mismo es cierto

El compareciente: Melba Rendon



REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA
 25.159.339
 NUMERO
 RENDON RINCON
 APELLIDOS
 MARIA MELBA
 NOMBRES

Maria Melba Rendon Rincon
 FIRMA


 INDICE DERECHO
 FECHA DE NACIMIENTO: 28-SEP-1964
 ANSERMA
 (CALDAS)
 LUGAR DE NACIMIENTO
 1.47 O+ F
 ESTATURA G.S. RH SEXO
 25-DIC-1982 SANTA ROSA DE CABAL
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

 REGISTRADORA NACIONAL
 ALVARO LÓPEZ RENGIFO LÓPEZ
 A-2408600-54147181-F-0025159339-20060420 05852061098 02 186696020



ADMINISTRACION MUNICIPAL
SANTA ROSA DE CABAL
SECRETARIA DE GOBIERNO TRANSITO Y TRANSPORTE

EL SUSCRITO TECNICO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL A PETICION DEL
INTERESADO

C E R T I F I C A

Que en esta entidad reposa el historial del vehículo de placa WLJ299 el cual presenta las siguientes características:

Clase de vehículo	CAMPERO	Numero de Puertas	2
Tipo de Servicio	PUBLICO	Capacidad toneladas	0
Marca	WILLYS	Capacidad Pas	9
Linea	3J	Numero de Motor	3J-12960 REG.
Modelo	1952	Numero de serie	-0-
Color	BLANCO	Numero de chasis	
Tipo Carroceria	CARPADO	Numero de Manifiesto	de 01/01/1920
Aduana		Cilindraje	1400
Empresa			

EL VEHICULO NO TIENE LIMITACIONES A LA PROPIEDAD REGISTRADAS

DATOS DE PENDIENTES JUDICIALES

Demandante	Proceso	Entidad	Ciudad	Fecha en
INDETERMINADA PERSONA	EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA	JUZGADO CIVIL MUNICIPAL	SANTA ROSA DE CABAL	18/06/2009

"TRABAJEMOS JUNTOS POR SANTA ROSA DE CABAL"

Carrera 14 Calle 12 esquina C.A.M Teléfono PBX 3660975 – 3660600 – Ext 112

www.alcaldiasantarosadecabal.gov.co – www.santarosadecabal-risaralda.gov.co



ADMINISTRACION MUNICIPAL
SANTA ROSA DE CABAL
SECRETARIA DE GOBIERNO TRANSITO Y TRANSPORTE

TRAMITES REALIZADOS AL VEHICULO

Numero Licencia	Fecha	Tramite
X	01/07/1969	RADICADO DE CUENTA
	23/05/2000	REGRABACION No. DE
0026268	21/04/2006	TRASPASO
0026268	21/04/2006	REGRABACION No. DE
2009136	20/06/2007	TRASPASO
2009943	28/08/2007	CAMBIO DE COLOR

PROPIETARIO(S) ACTUAL(ES) Y ANTERIORES AL VEHICULO

Identificacion	Nombre Prop	Direccion	Ciudad	Fecha Prop	P Actual
18591063	MARIN GARCIA CARLOS	CALLE 13 NO. 1459	SANTA ROSA C	17/09/2007	Si
25151625	ARIAS ARIAS REINA DE JESUS			21/04/2006	No
1401223	RODRIGUEZ GARCIA RAMIRO	CALLE 10 N° 14-48	SANTA ROSA DE	01/07/1969	No

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHONES Y/O ENMENDADURAS

Para constancia se firma en santa rosa de cabal el 22/08/2016 a las 7:58:16:
Valido por 30 días.



CLAUDIA PATRICIA MORALES DUQUE

Técnico Administrativo de Transito y Transporte

CONTRATO DE PRESTAMO EN MUTUO CON PIGNORACION



Entre los suscritos a saber: HUBERTO CARDONA CASTAÑO
con la cedula de ciudadanía No. 15.896.671, expedida en la ciudad de Chinchina-Caldas, quien para los efectos del presente contrato se

denomina el **ACREEDOR** y de la otra parte JOSE HEBER OROZCO GUERRERO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.096.883, expedida en la ciudad de Pereira, quien para los efectos del presente

contrato se denomina el **DEUDOR**, ambas partes plenamente capaces y aptos para negociar, hemos celebrado el siguiente contrato de PRESTAMO EN MUTUO el que se rige por normas legales del C. Civil, del Comercio y las siguientes clausulas a saber:....

PRIMERO: el acreedor Señor: HUBERTO CARDONA CASTAÑO

da en préstamo a su deudor Señor: JOSE HEBER OROZCO GUERRERO

la suma de UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 1.600.000)

dinero en efectivo y circulante que declara recibidos el deudor a su entera satisfacción..... **SEGUNDA:** el termino del plazo para el pago de esta obligación será

hasta el día 08 del mes de AGOSTO del año 2015, los intereses que pagara el deudor durante el plazo es del (%) por ciento, mensual,

pagaderos por periodos adelantados dentro de los cinco primero días de cada mes en Santa Rosa de Cabal.... a nombre de acreedor o a quien a esté representa

legalmente..... **CUARTO:** Para garantizar el pago de la obligación a que por este contrato se contrae el DEUDOR, éste además de su responsabilidad personal, firmara

a favor de su acreedor una letra comercial de cambio por igual valor, el mismo plazo y con intereses..... Así mismo y para garantizar el pago el deudor **PIGNORA** en favor

de su acreedor lo siguiente: POSESION RELA Y MATERIAL QUE POSEE EL DEUDOR SOBRE EL SIGUIENTE VEHICULO UN CAMPERO ..MARCA WILLYS .. MODELO 1952 ..SERVICIO PUBLICO AFILIADO A -

TRANSPORTES SAN EUGENIOPLACAS WLJ-299 QUE EL CITADO VEHICULO QUEDARA A DISPOSICION DEL ACREEDOR COMO POSEEDOR TENEROR DE BUENA FE DEL VEHICULO QUE EL VEHICULO SERA TRABAJADO POR EL DEUDOR Y ESTE DEBERA LIQUIDAR CADA SEMANA LOS DIAS LUNES EL PRODUCCION DEL VEHICULO QUE EN CASO QUE EL DEUDOR NO CUMPLA CON LAS ESPECTATIVAS COMO SALARIADO EL ACRREEDOR PODRA DISPONER DEL VEHICULO Y NOMBRE OTRO CONDUCTOR Y ESTOS HASTA QUE EL DEUDOR CANCELE TOTALMENTE LA DEUDA QUE EL PRODUCCION SEMANAL DEL VEHICULO SE DETERMINARA Y PAGARA ASI; el 70% por ciento para abono semanal a la deuda y el 30% por ciento para el sostenimiento del conductor Los daños que haya que hacerle al vehiculo saldran del 70% por ciento que debe abonar el deudor a su acreedor Que la empresa San Euger estara al tanto del contrato y podra intervenir en él en caso de incumplimiento de una de las partes


Presentes las partes manifiestan que aceptan para sí el contenido del presente contrato por encontrarlo a su entera satisfacción..... No siendo otro el objeto del presente contrato, se termina y firma en Santa Rosa de Cabal..... a los 08 días del mes AGOSTO del año 2014.

EL ACREEDOR

EL DEUDOR

Huberto C. C.
HUBERTO CARDONA CASTAÑO

Jose Heber Orozco
JOSE HEBER OROZCO GUERRERO

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO INVE	UDICIALIZACIÓN	Código: FGN-20-F-01
	OF	N DE AF	IVO
			Página 1 de 3

Departamento RISARALDA Municipio **PEREIRA** Fecha 2016/11/30 Hora: 14:00

1. Código único de la investigación:

66	682	60	00085	2015	00601
Dpto.	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo

2. Delito:

Delito	Artículo
1. ABUSO DE CONFIANZA	112-120

3. Indique la causal por la cual se ordena el archivo:

ATIPICIDAD DE LA CONDUCTA, CADUCIDAD QUERRELLA

4. * Datos de la victima:

DATOS DE LA VICTIMA // DENUNCIANTE						
Tipo de documento:	C.C.	Pas.	C.E.	Otro	No.	10096883
Expedido en	Departamento: RISARALDA			Municipio: PEREIRA		
Nombres:	JOSE HEBER			Apellidos: OROZCO GUERRERO		
Lugar de residencia						
Dirección:	CARRERA 11 No. 33-11			Barrio: N/R		
Departamento:	RISARALDA			Municipio: SANTA ROSA DE CABAL		
Teléfono:	3136240612	Correo electrónico:				
DATOS APODERADO DE LA VICTIMA // DENUNCIANTE						
Nombres	LUIS FERNANDO			Apellidos: ARENAS DAVILA		
C.C.	10122160	T.P.	230981	Dirección: CALLE 20 No. 5-39 OFICINA 801		
Departamento:	RISARALDA			Municipio: PEREIRA		
Teléfono:	3103826290	Correo electrónico:				

5. Fundamento de la orden (Relacione hechos, problema jurídico, actuación procesal y fundamento jurídico).

Con apoderado denunció el señor JOSE HEBER OROZCO HERRERA denunció a HUMBERTO CARDONA CASTAÑO. Por préstamo de \$1.600.000 el plazo del pago sería el 8 de Agosto de 2015 y se indica que por error consignado en el año 2014 en Santa Rosa de Cabal y como garantía pignoro vehículo de placas WLJ-299 CAMPERO Willis modelo 1952.

Se anexo copia de contrato.

Desde el mes de enero de 2015 el vehículo presento fallas mecánicas. Se indica que el poseedor del vehículo es el señor JOSE HEBER OROZCO SEGUN CERTIFICACION DE Empresa Transportes San Eugenio S.A del 27 de marzo de 2015 y se agrega que Humberto Cardona Castaño y Lucelly Quiceno aprisionaron el vehículo de placas WLJ-299 desde el mes de enero de 2015.

La fecha de recepción de la denuncia es del 27 de Octubre de 2015.

Se intentó conciliación el 7 de Noviembre de 2015, al parecer se realizó el 10/11/2015 y resultado fracasada.

Se desarrolló programa metodológico con entrevistas a MARIA MELBA RENDON RINCON, JOSE HEBER OROZCO GUERRERO, se anexo fotocopia de un contrato de compraventa de vehículo de fecha 2 de Junio de 2008, suscrito al parecer por Maria Melba Rendón y Carlos Alberto Marín Garcia y documentos de vehículo de placa WLJ299 y constancia del 7 de noviembre de 2014 donde se hacen algunas manifestaciones con relaciona al préstamo adquisición de vehículo y pago de intereses por parte de Melba Rendón. Fotocopia Poder entre Melba Rendón y Carlos Alberto Marín Garcia al parecer Notariado el 11/08/2015 y contrato de compraventa de vehículo entre los antes nombrados sin fecha y formulario de trámite de registro de automotor. Con constancia de presentación por parte de Melba Rendón

Se intentó nueva conciliación sin presentarse JOSE HEBER OROZCO HERRERA, el 24 de agosto de 2016

Según el canon 250 de La Constitución Política, La Fiscalía General de la Nación está obligada a adelantar el ejercicio de la acción penal y realizar la investigación de los hechos que revistan las características de un delito que lleguen a su conocimiento por medio de denuncia, petición especial, **querrela** o de oficio, siempre y cuando medien suficientes motivos y circunstancias fácticas que indiquen la posible existencia del mismo., artículo que se ve reflejado en el baremo 66 del Actual Estatuto de Enjuiciamiento Criminal.

En nuestro ordenamiento legal, los delitos no son querellables o de oficio si no perseguibles de oficio o a instancias de la persona ofendida o titular del bien jurídico, así lo ha expresado nuestra máxima guardiana de la Constitución en las sentencias C-1198- 08, C-489-09 Y C-425 DEL 2008.

En el presente caso sea lo primero advertir que el señor JOSE HEBER OROZCO HERRERA, nunca demostró ser querellante legitimo conforme al requerimiento del artículo 71 de la ley 906 de 2004 y en este caso existen documentos que acreditan a la señora MARIA MELBA RENDON, según los diferentes documentos aportados y quien adquirió de su propietario conforme a la Tarjeta de Propiedad.

Si Humberto Cardona Castaño y Lucelly Quiceno aprisionaron el vehículo de placas WLJ-299 como dice la denuncia formulada por apoderado, desde el mes de Enero de 2015 y la denuncia se presentó el 27 de Octubre de 2015, estaríamos frente a la caducidad de querrela conforme al artículo 73 de la Ley 906 de 2004 que solo permite al querellante legitimo formularla seis meses después del hecho y en este caso dicho termino se supera en casi tres (3) meses.

Se habla de querrela atendiendo lo que dispone el artículo 74 de la ley 906 de 2004 por tratarse de un delito contra el patrimonio económico enunciándose como Abuso de confianza (art 249 del Ley 599 de 2000).

En tales circunstancias existiendo clara manifestación de no poderse continuar el ejercicio de la acción Penal se debe dar aplicación en el presente caso a lo establecido en el artículo 79 del C. P. Penal, Advirtiéndose que en caso de hallarse nuevos elementos materiales de prueba que permitan continuar con la investigación se ordenara de inmediato reabrir la misma para continuar con el ejercicio de la Acción Penal; mientras no se haya extinguido y en consecuencia se procederá al archivo de las diligencias.

6. * Personas respecto de quienes se archiva la actuación:

IDENTIFICACIÓN									
Tipo de documento:	C.C.	x	Pas.		C.E.		Otro	No.	1589667

Expedido en	Departamento:	CALDAS	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	Municipio:	CHINCHINA
Primer Nombre	HUBERTO		Segundo Nombre		
Primer Apellido	CARDONA		Segundo Apellido	CASTAÑO	
Fecha nacimiento			Lugar de nacimiento		
Nombres del padre			Nombres de la madre		
Correo electrónico					
Lugar de residencia					
Dirección	CRA 14 No. 42-01		Barrio	FINCA BELEN	Sector
Municipio	SANTA ROSA DE CABAL	Departamento	RISARALDA	Teléfono	3128158591


7. Bienes Vinculados SI NO X

Descripción y Decisión:

8. DATOS DEL FISCAL:

Nombres y apellidos	JOHN JAIRO ARIAS RIOS				
Dirección:	CRA 6 No. 9-07 PISO DOS				Oficina:
Departamento:	RISARALDA	Municipio:	QUINCHÍA		
Teléfono:	3563389	Correo electrónico:	john.ariasr@fiscalia.gov.co		
Unidad	local	No. de Fiscalía 012			

Firma



9. ENTERADOS

VICTIMA // INDICIADO

JOSE HÉBER HERRETRA OROZCO
C.C. 10096883 TEL. 3136240612

DR. LUIS FERNANDO ARENAS DAVILA
C.C. No. 10122160 tel. 3108326290

Huberto Cardona
HUMBERTO CARDONA CASTAÑO
C.C. 15896671 TEL 3128158591

Lucelly Quiceno
LUCELLY QUICENO
C.C. No. 25162223 TEL. 3116163847

MINISTERIO PÚBLICO

NOMBRE:
Cargo: PERSONERO MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL

En el evento de presentarse más víctimas o personas respecto de quien se archiva la actuación, proceda a copiar el cuadro completo a continuación del que contiene el formato original, sin alterar su contenido.